

**ORDENANZA Nro. 487 / 21**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 110/21 caratulado: "Proyecto de Ordenanza (Bloque PROP. FED.) (5774) instituyendo el 15 de octubre como el "Día del Bastón Blanco"; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde 1980, los representantes de instituciones y organizaciones de todos los países integrantes de la Unión Mundial de Ciegos (UMC) se reunieron en París y establecieron el 15 de octubre como "Día Mundial del Bastón Blanco", emblema de la posibilidad de independencia de la persona ciega, dando visibilidad a los derechos inherentes, a su libre desplazamiento y la oportuna concientización de la comunidad sobre los mismos;

Que el invento tiene sus orígenes en nuestro país, cuando el político e inventor santafesino José Mario Falliotico desarrolló la idea de identificar a las personas con discapacidad visual, a mediados del año 1931 en Buenos Aires;

Que en otras latitudes se reconoce al fotógrafo inglés ciego James Biggs como pionero en utilizar esta técnica, que finalmente fue patentado por George A. Benham, presidente del Club de Leones Illinois, en Estados Unidos. La propuesta del bastón blanco fue aceptada en la Convención de Toronto, Canadá, en 1931, y poco tiempo después dicho elemento se propagó universalmente;

Que recién concluida la segunda guerra mundial surgen las técnicas de orientación y movilidad, tan importantes para el uso del bastón adecuadamente. En 1946, en un hospital de Estados Unidos, en donde se llevaba a cabo un programa de rehabilitación para veteranos ciegos, el entonces sargento oftalmólogo Richard Hoover (quien se desempeñaba como Director de Rehabilitación Física, Orientación y Recreación) observa que los ciegos se movían con pesados y cortos bastones que les servían como apoyo, pero que les prestaban escasos servicios a la hora de anticipar obstáculos. La idea entonces fue un bastón largo, liviano, plegable, que se utiliza en la actualidad. La técnica de uso hoy lleva su nombre y permitió a los ciegos del mundo desplazarse en forma autónoma y segura;

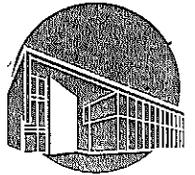
Que en la actualidad el bastón blanco asiste a miles de personas con visión reducida y ceguera total. Cabe mencionar que su costo es elevado y deberían arbitrarse los medios para que cada persona ciega, cualquiera sea su edad, tenga acceso al mismo, como también al aprendizaje correspondiente;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad enuncia como principios generales: el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, los ajustes razonables, la igualdad entre el hombre y la mujer, el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y del derecho a reservar su identidad;

Que las ciudades, deben revisar sus condiciones de accesibilidad, de acuerdo a las leyes vigentes y generar los actores necesarios para que edificación, urbanismo, sistemas de transporte y medios de comunicación sean parte de un uso verdaderamente público, práctico, funcional, de acuerdo al diseño universal y sin segmentaciones que generen una mayor frustración dentro de la población con capacidades reducidas;

Que mejorar la calidad de vida de la población de una ciudad y, específicamente, de las personas con movilidad reducida u otra limitación es un objetivo acorde al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes (Art. 16, C.N.), el cual se plasma en la ley 22.431 y otras normativas nacionales, provinciales y municipales en vigencia;

Que resulta necesario hacer efectiva la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales que en su Art. 2 establece como obligación de los Estados la de "adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas,



hasta el máximo de los recursos de que disponga para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

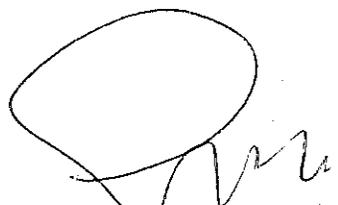
**Artículo 1ro.:** Institúyase en nuestra ciudad el 15 de octubre de cada año como el “**Día del Bastón Blanco**”, en adhesión al Día Mundial del Bastón Blanco con el objeto de concientizar y difundir el derecho a la plena inclusión y a la equiparación de oportunidades para personas con discapacidad visual.-

**Artículo 2do.:** A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura o quien la reemplace en el futuro, propiciará tareas de concientización en las escuelas y demás ámbitos de su competencia y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.-

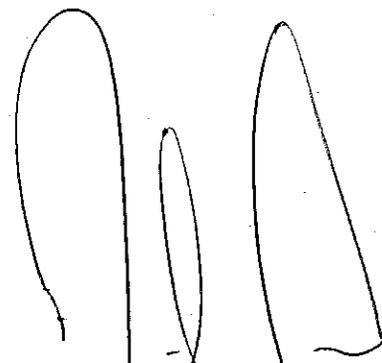
**Artículo 3ro.:** Los gastos que demande la aplicación de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

**Artículo 4to.:** Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 16 días del mes de septiembre de 2021.-

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE